



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000050 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **12 DIC 2020**

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 221-2020-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 559-2020-GAF/MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 126-2020-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 794-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000040-2019/MDSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, en el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 46.1 del mencionado Decreto Legislativo, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, Numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales



000020

1 5 1110 5050





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, asimismo el Numeral 50.4 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;



Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus modelos, formatos, ficha y guía, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2020, disponiéndose en su artículo 19°, numeral 19.2 que, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el Numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, se dispone en el artículo 29°, numeral 29.1, literal b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL;



Que, mediante Memorándum N° 0291-2020-GAF/MDSA, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite y formaliza los Saldos de Balance Final del Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue comunicado por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe N° 110-2020-SGC-GAF/MDSA y la Subgerencia de Tesorería a través del Memorándum N° 68-2020-SGT/GAF/MDSA, correspondiéndole al Rubro





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito el monto de S/ 1'428,705.84 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Cinco con 84/100 Soles); de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a efectos de otorgar crédito presupuestario a compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, con Memorándum N° 374-2020-GAF/MDSA, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite y formaliza los Saldos de Balance Final del Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue comunicado por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe N° 149-2020-SGC-GAF/MDSA, indicando que se considere en el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales el monto de S/ 210,431.34 (Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Un con 34/100 Soles); de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a efectos de otorgar crédito presupuestario a compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente y los saldos existentes para gastos de capital en lo que corresponda. Cabe mencionar que, tanto la Gerencia de Administración y Finanzas; así como la Subgerencia de Contabilidad indican que, el monto señalado no había sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), debiendo de regularizarse en el presente año fiscal 2020;



Que, mediante Memorándum N° 559-2020-GAF/MDSA la Gerencia de Administración y Finanzas, remite y formaliza las precisiones de los Saldos de Balance Final del Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue comunicado por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe N° 221-2020-SGC-GAF/MDSA, indicando que no se tome en consideración en el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito el monto de S/ 210,431.34 (Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Un con 34/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, al haberse incurrido en un error material al no tener conocimiento del Acuerdo de Concejo N° 000016-2019/MDSA, que modificaba el Acuerdo de Concejo N° 000011-2019/MDSA;



Que, mediante Informe N° 126-2020-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone, sustenta y precisa la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de los Saldos de Balance Final del Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020;



Que, con Memorando N° 794-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaria General, con la finalidad de ser elevados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 de la Municipalidad





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Distrital de Santa Anita a Nivel Institucional Via Crédito Suplementario que provienen de los Saldos de Balance Final del Ejercicio Fiscal 2019, hasta por el monto de **S/ 1'428,706.00 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Setecientos Seis con 00/100 Soles)**, desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1. Ingresos Presupuestarios
1.9 Saldos de Balance

TOTAL INGRESOS : **1'428,706.00**

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD/PROYECTO : 5001022 Planeamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
2. Gastos Presupuestarios
2. Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL GASTOS : **1'428,706.00**

TOTAL PLIEGO : **1'428,706.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia fedateada del presente Acuerdo y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

